



PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **04237** DE **15 DIC. 2015**

"Por la cual se crea el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación "

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 44 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 4155 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 489 de 1998 faculta a los Ministros y Directores de Departamento Administrativo para orientar el ejercicio de las funciones de los organismos y entidades, adscritas o vinculadas, que conforman el correspondiente sector administrativo.

Que en virtud del artículo 1 del Decreto 4155 de 2011, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Que mediante la Resolución 00984 del 18 de Diciembre de 2013 se creó el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expedieron la Circular Conjunta No. 1 del 24 de agosto del 2015, mediante la cual se estableció la necesidad de mejorar la coordinación interinstitucional de la defensa jurídica del Estado.

Que con el fin de fortalecer la gestión de la defensa jurídica del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, se hace necesario conformar el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Creación y objeto. Crease el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, como un espacio de gestión y socialización del conocimiento, coordinación, análisis y evaluación transversal de los asuntos de defensa jurídica de especial impacto o relevancia sectorial.

ARTÍCULO 2. Integrantes. El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, estará integrado por:

1. Un delegado del Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien deberá pertenecer a los niveles directivo o asesor.
2. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y los jefes de las oficinas jurídicas, o de las dependencias que hagan sus veces, de las entidades adscritas o vinculadas al sector; esta función es indelegable.
3. Los responsables o coordinadores de la defensa jurídica y/o judicial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y los responsables o coordinadores de la defensa jurídica y/o judicial de las entidades adscritas o vinculadas, quienes podrán participar de las sesiones, según los temas a tratar.



PROSPERIDAD SOCIAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **04237** DE **15 DIC. 2015**

"Por la cual se crea el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación "

4. Un representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 3. Funciones. Son funciones del Subcomite Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, las siguientes:

1. Determinar las políticas y lineamientos para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica, aplicables a todas las entidades y organismos que integran el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en materias de prevención del daño antijurídico, estrategias prejudiciales y de defensa judicial, cumplimiento de sentencias y conciliaciones y recuperación de dineros públicos como consecuencia de fallos condenatorios contra el Estado.
2. Estudiar, coordinar y determinar estrategias de defensa jurídica sectorial y lineamientos para el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos y fomentar su uso.
3. Coordinar la defensa jurídica de la Nación cuando varias entidades del Sector de Inclusión Social y Reconciliación sean demandadas, tengan intereses o de las que se requieran insumos para la sustentación de la defensa en un mismo proceso y determinar, según la naturaleza del derecho debatido y/o la situación jurídica planteada, la entidad que liderará la estrategia de representación judicial y extrajudicial del grupo de entidades demandadas.
4. Impartir lineamientos para que las funciones a cargo de los comités de conciliación de las entidades pertenecientes al Sector de Inclusión y Reconciliación, se desarrollen de manera articulada.
5. Analizar y evaluar los asuntos de defensa jurídica de especial impacto o relevancia para el Sector de Inclusión Social y Reconciliación e impartir los lineamientos respectivos.
6. Adoptar su propio reglamento.
7. Las demás funciones afines y complementarias, necesarias para cumplir con el objetivo.

ARTÍCULO 4. Secretaría Técnica. La Secretaria Técnica estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien se encargará de convocarlo, coordinar la logística para la realización de las sesiones, levantar las actas y archivarlas, así como de solicitar a los comités de conciliación de las entidades que lo integran, la información requerida para hacer estudios de litigiosidad sectorial.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deberá ser comunicada a las entidades adscritas o vinculadas que integran el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 DIC. 2015


TATIANA OROZCO DE LA CRUZ

Proyectó: Doris P. 
Revisó: Oficina Asesora Jurídica/Secretaría General 